APRUEBESE Y RECONÓZCASE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA SILVANA ROCO GUTIERREZ Y DOÑA DANIELA CRISOSTOMO SEPULVEDA.

DECRETO Nº 1093

Chillán Viejo, 09/02/2012

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

Los Decretos Alcaldicios Nº s 2.030 del 09.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto Nº 2.600 de fecha 29.12.2011, que aprueba el presupuesto año 2012.

El D. A. Nº 1091 de 09/02/2012 el cual aprueba Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y SENDA Región del BIO BIO.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Silvana Roco Gutiérrez C. I. Nº 14.054.572-4 y doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda C.I. Nº 16.250.352-9, quienes deberán realizar las funciones mencionadas en el artículo primero de sus contratos de prestación de servicios, el cual rige desde el 02 de Enero del 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan el 31 de Diciembre del 2012.

2.- PAGUESE, un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto que corresponda a la Cuenta Nº 214.05.44.001 Administración de fondos Programa SENDA Previene – Honorario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALS/MCV/FFV/SRG/sag.

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, Administración y Finanzas, DIDECO,.Of. de Partes. Interesada

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 09 de Febrero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula de Identidad Nº 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Silvana Roco Gutiérrez, Rut: 14.054.572-4, domiciliado en Calle Portal del Libertados Nº 213 Portal del Libertador de Chillán se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Silvana Roco Gutiérrez,, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"Coordinadora Programa SENDA**.

Doña Silvana Roco Gutiérrez, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Enero del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Silvana Roco Gutiérrez,, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $8.480.400.- incluido impuesto, considerando el deposito del Servicio Nacional de Drogas y Alcohol a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

a) El 16 de Febrero se la pagara la suma de $706.700.- (setecientos seis mil setecientos pesos), impuesto incluido, correspondientes al mes de Enero 2012.

b) Los últimos cinco días del mes de Febrero a noviembre, se le pagara la suma de $706.700.- (setecientos seis mil setecientos pesos) impuesto incluido.

c) La penúltima semana de Diciembre se le pagara la suma de $706.700.- (setecientos seis mil setecientos pesos) impuesto incluido.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña Silvana Roco Gutiérrez, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que señala que a partir del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Las partes convienen que en el evento que Doña Silvana Roco Gutiérrez deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12º de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y de navidad estos serán similar al sector público.

SEPTIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

OCTAVO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

SILVANA ROCO GUTIÉRREZ
C.I. Nº 14.054.572-4

ALS/MCV/FFV/SRG/sag

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 09 de Febrero de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS,** Cédula de Identidad Nº 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, Rut: 16.250.352-9, domiciliado en Calle Bulnes Nº 54 de Chillán se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de **"Profesional de Apoyo Programa SENDA**.

Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 02 de Enero del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre del 2012.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda,, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de $7.513.200.- incluido impuesto, considerando el deposito del Servicio Nacional de Drogas y Alcohol a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

d) El 16 de Febrero se la pagara la suma de $626.100.- (seiscientos veintiséis mil cien pesos), impuesto incluido, correspondientes al mes de Enero 2012.

e) Los últimos cinco días del mes de Febrero a noviembre, se le pagara la suma de $626.100.- (seiscientos veintiséis mil cien pesos) impuesto incluido.

f) La penúltima semana de Diciembre se le pagara la suma de $626.100 (seiscientos veintiséis mil cien pesos)

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La prestadora de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Previsional, que señala que a partir del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

SEXTO: Las partes convienen que en el evento que Doña Daniela Crisóstomo Sepúlveda deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, taxis, combustibles, peajes, que corresponda a los funcionarios grado 12º de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 15 días, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bonos de fiestas patrias y de navidad estos serán similar al sector público.

SEPTIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

OCTAVO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

DANIELA CRISÓSTOMO SEPÚLVEDA
C.I. Nº 14.054.572-4

ALS/MCV/FFV/SRG/sag